



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARIO ALBERTO POSADA GONZÁLEZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, vencido el termino concedido en auto del 24 de marzo de 2021, sin que la parte ejecutante efectuara pronunciamiento alguno respecto de la orden de pago presupuestal emitida por la UGPP a favor del señor POSADA GONZÁLEZ, con abono a cuenta de ahorros No. 24056677106 por valor de \$1.178.300 y cuyo estado es pagada. Considera este Despacho Judicial que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada.

Por lo expuesto se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARIO ALBERTO POSADA GONZÁLEZ** en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 045 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de junio de 2021 a las 8:00 a. m.



Oliver Alexander Munera C
Secretario